



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/24

PROMOVENTE: C. BLANCA LIZETH PICHARDO
ESPINOZA

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Qro., el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----



Lic. David Balbino Osornio
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/24

PROMOVENTE: C. BLANCA LIZETH PICHARDO
ESPINOZA

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Qro, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, signado por la C. Blanca Lizeth Pichardo Espinoza, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, el dieciocho de mayo del año en curso registrado con el folio 0000093, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y solicita la notificación por correo electrónico.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consiste en solicitud de notificación por correo electrónico y mediante el cual también señala domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual consta en un total de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Atención a la vista. Se tiene por presente a la promovente C. Blanca Lizeth Pichardo Espinoza, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, dando contestación en tiempo y forma a la vista que le fuera formulada mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del presente año, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico, así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que la representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el consejo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en este sentido se le tiene por señalado el domicilio presentado en el escrito de solicitud, razón por la cual se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notificación por correo electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan efectos de conformidad artículos 50, fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Copia certificada. Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente IEEQ/CMPA/AG/001/23 relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de los integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipio de Pinal de Amoles el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien da fe.

Conste. -----



Lic. David Balbino Osornio
Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal Pinal de Amoles